



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01587665-NEU- -DESP#MPI - AUTORIZA A TRANSFERIR Y ESCRITURAR EMPRESAS CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A. - DESARROLLOS DEL COMAHUE S.A. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01587665-NEU- -DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8441-000106/23, iniciado por la EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A., solicitando autorización para transferir el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 09-23-063-3966, a favor de la empresa DESARROLLOS DEL COMAHUE S.A., las Leyes de Promoción Industrial 378 y Orgánica de Ministerios 3190; Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (P.I.N.); sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2241/11, se procedió a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., del lote identificado con Nomenclatura Catastral 09-23-063-3966 con una superficie total de 13.888,60 m², ubicado en el área denominada ejido P.I.N. ESTE, del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Escritura N° seiscientos treinta, folio 4.257 del Registro Notarial N° 23 de la ciudad de Neuquén, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, bajo Matrícula 90960, a favor de la firma Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., CUIT N° 30-50574832-4;

Que en fecha 12 de junio de 2023, la firma Empresa Constructora Roque Mocciola S.A., CUIT N° 30-50574832-4, solicita a la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción e Industria, autorización para efectuar la transferencia de dominio del inmueble de su propiedad a favor de la empresa Desarrollos del Comahue S.A., CUIT N° 30-70890599-9; dedicada a la fabricación de productos metálicos; muebles; alquiler de maquinaria y equipo de construcción y a la fabricación de productos metálicos para uso estructural, acompañando constancia de AFIP;

Que en tal sentido manifiesta que tiene como proyecto, el desarrollo y crecimiento de esta empresa para un futuro inmediato, con ampliaciones edilicias y adopción de nuevas tecnologías de fabricación;

Que habiendo dado intervención a la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y no habiendo realizado observaciones, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** a la Empresa CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A., CUIT N° 30-50574832-4, a transferir el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 09-23-063-3966-0000, Matrícula 90960 Confluencia, con una superficie de 13.888,60 m², ubicado en el área denominada ejido P.I.N. Este del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, a favor de la empresa DESARROLLOS DEL COMAHUE S.A., CUIT N° 30-70890599-9. y a **ESCRITURAR** en forma particular en la Escribanía de Emy Ariana VILLALOBOS, titular del Registro Notarial N° 3, de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º: La autorización del artículo 1º, quedará condicionada a la incorporación en la escritura traslativa de dominio de las siguientes condiciones:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir el inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).
- b. Previo otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA**, para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operara sobre dicho bien.
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

